

|                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br><b>Alcaldía Municipal</b> | <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b><br><b>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO</b><br><b>NIT 891.500.269-2</b><br><br><b>SECRETARIA DE GOBIERNO, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b> | <br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <b>CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010</b> |
|                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | <b>VERSIÓN: 4</b>             |
|                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                               | <b>FECHA: 09-10-2024</b>      |

## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

|                                |                                                     |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA       | SECRETARIA DE GOBIERNO, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA |
| FECHA                          | NOVIEMBRE DE 2024                                   |
| DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE | DESPACHO ALCALDE                                    |

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1.º de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

El proceso de contratación que se pretende adelantar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones y está enmarcado en el plan de desarrollo, Santander de Quilichao “QUILICHAO SOMOS TODOS” 2024 -2027, cuenta con el proyecto de inversión denominado: “FORTEALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROGRAMAS, POLÍTICAS Y COMITÉS QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO” con el código BPIM: 196982024-101, BPIN: 2024196980175, debidamente inscrito y viabilizado en el banco de proyectos de la inversión municipal de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda con el concepto de viabilidad técnica V-101, del 24 de octubre del 2024.

Por medio Acuerdo No 026 de 2023, en el cual se crea el observatorio del delito en el municipio de Santander de Quilichao se establece la corresponsabilidad de la Secretaría de Gobierno, Paz Y Convivencia Ciudadana en el desarrollo del Observatorio del Delito, como un instrumento de planeación y monitoreo de las acciones que promueven la convivencia social en el Municipio de Santander de Quilichao.

El Observatorio del Delito está conformado por dos comités de trabajo, el comité operativo y el comité de vigilancia epidemiológica a cargo de la secretaria Local de Salud. El comité operativo es un organismo técnico encargado de analizar la calidad y el manejo de la información para unificar las diferentes fuentes de registro y producir datos unificados y confiables, el comité de vigilancia epidemiológica por su parte es el responsable de analizar los resultados enviados por el comité operativo y emitir recomendaciones para la adopción de acciones institucionales. En conjunto tienen como objetivo la recopilación, el análisis descriptivo y comunicación de información relacionada con las dinámicas delictivas en el municipio de Santander de Quilichao, fomentando de esta manera la toma acertada de decisiones basadas en evidencia y encaminadas en la construcción de políticas de prevención, reducción y control de la violencia.

Por lo tanto, es de vital importancia seguir fortaleciendo el trabajo que viene desarrollando la administración municipal de Santander de Quilichao, a través del Observatorio del Delito y las diferentes dependencias para la toma acertada de decisiones y como herramienta de planeación territorial, para ello se deberá contratar el personal idóneo y con experiencia para fortalecer el área de la seguridad y con las metas del Plan de Desarrollo Municipal y lo establecido en la normatividad nacional. El municipio no cuenta dentro de la planta

|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal</p> | <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO, PAZ Y<br/>CONVIVENCIA CIUDADANA</p> |  <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> | <p>CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010</p> |
|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | <p>VERSIÓN: 4</p>             |
|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           | <p>FECHA: 09-10-2024</p>      |

con el personal idóneo para realizar la ejecución del presente contrato, por lo que en virtud de lo anteriormente descrito este despacho considera necesario para que se cumplan dichos postulados de una forma eficaz y con el fin de mejorar una pronta prestación de servicio a la comunidad, iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se pretende realizar la contratación de una persona con título profesional en politología; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, la administración pública, etc."

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, aclarando que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

### 2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona con título profesional en politología y experiencia no inferior a seis (6) meses, y sea idóneo para ejecutar el objeto contractual, en virtud de lo cual se expone la regulación normativa que organiza el servicio público de la educación:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 26 Establece lo siguiente:

*"(...) Artículo 26, Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir título de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, arte y oficio que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.*

*Las profesiones Legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y funcionamiento de estas deberán ser democrática. La ley podrá asignarle funciones públicas y establecer los debidos controles (...)"*

A su vez la ley 30 de 1992 por el cual se organiza el servicio público en educación superior en su Artículo 16 establece:

*"(...) Artículo 16: son instituciones de educación superior: a (Instituciones técnicas profesionales), b (Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas,) c (Universidades) (...)"*

Por su parte, la ley 556 de 2000, "Por medio de la cual se reconocen las profesiones de Educación Superior que desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales y afines y se dictan otras disposiciones" determina en su artículo 1° lo siguiente:

*"Artículo 1°. La presente ley tiene por objeto reconocer las profesiones de Educación Superior que se desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales tales como: Relaciones*

|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                      |                                                                                               |                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal</p> | <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO, PAZ Y<br/>CONVIVENCIA CIUDADANA</p> | <p><b>mipg</b>   modelo integrado<br/>de planeación<br/>y gestión</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> | <p>CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010</p> <p>VERSIÓN: 4</p> <p>FECHA: 09-10-2024</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|

*Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales; y carreras afines, para la acreditación de requisitos en el desempeño de empleos.*

*Parágrafo 1°. Se entiende por profesiones afines aquellas que tengan como perfil académico y profesional el estudio de las políticas, planes, estrategias, procedimientos, operaciones y normas concernientes a las Relaciones Internacionales, Finanzas Internacionales, Administración en Negocios Internacionales y Comercio Exterior, Política Exterior, Ciencia Política, Derecho Internacional, Cooperación Internacional y Diplomacia.*

*Parágrafo 2°. Los títulos de especialización, maestría y doctorado y afines a las profesiones señaladas en este artículo y expedidos por las universidades legalmente autorizadas para otorgarlos, son válidos para la acreditación de requisitos en el desempeño de empleos."*

### 2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista debe acreditar que tiene título profesional en ciencias políticas, para efectos de lo cual aportará copia del diploma emitido por una institución de educación superior acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional.

### 2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios de un profesional en ciencias políticas, en la ciudad de Santander de Quilichao no existe una sede de dicha facultad, no obstante, en los municipios aledaños (Cali y Popayán) existen varias universidades (Universidad del Valle, Universidad Santiago de Cali, Universidad del Cauca) con oferta de esta carrera profesional, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales en la ciudad (más de 50), a partir de lo anterior, la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios de un profesional en ciencias políticas, por lo cual, se manejarán estándares de precios generales, iguales a los manejados en contrataciones de personal de otras profesiones en las cuales el municipio remunera por prestación de servicios profesionales, de acuerdo a los estudios y a la experiencia relacionada.

Al ser suficiente las ofertas de servicios un profesional en ciencias políticas en Santander de Quilichao, lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el artículo 2.2.1.2.1.4 9 del Decreto 1082 de 2015, a partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá tener el título Profesional en ciencias políticas y experiencia no menor a seis (6) meses.

### 3. CODIGO UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

| Clasificación UNSPSC | Segmento                                                                             | Familia                       | Clase                          | Producto                                 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|
| 80 11 16 20          | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de recursos humanos | Servicios de personal temporal | Servicios temporales de recursos humanos |

|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                      |                                                                                               |                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal</p> | <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO, PAZ Y<br/>CONVIVENCIA CIUDADANA</p> | <p><b>mipg</b>   modelo integrado<br/>de planeación<br/>y gestión</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> | <p>CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010</p> <p>VERSIÓN: 4</p> <p>FECHA: 09-10-2024</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA RECOPIACIÓN, EL ANÁLISIS DESCRIPTIVO Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS DINÁMICAS DELICTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, PARA LA TOMA ACERTADA DE DECISIONES BASADAS EN EVIDENCIA Y ENCAMINADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN REDUCCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA Y EL BUEN VIVIR.

##### 4.1. Obligaciones generales del contratista

- a. Presentar un informe parcial y final de las actividades realizadas.
- b. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.
- c. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.
- d. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.
- e. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- f. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- g. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.
- h. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- i. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
- j. Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, éstos pertenecerán al Municipio de Santander de Quilichao, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28° de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Ente territorial en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
- k. A la finalización de la ejecución del contrato el contratista se obliga a hacer entrega material de todos los productos y en archivo digital al ente territorial.
- l. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- n. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- ñ. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.
- o. Gestionar acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.
- p. Gestión de procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de la Calidad

|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                    |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal</p> | <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO, PAZ Y<br/>CONVIVENCIA CIUDADANA</p> |  <p>modelo integrado<br/>de planeación<br/>y gestión</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> | CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                    | VERSIÓN: 4             |
|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                    | FECHA:09-10-2024       |

desde la documentación, implementación, control, sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.

q. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

#### 4.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá cumplir realizar las siguientes actividades en desarrollo del objeto contractual:

| ÍTEM | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                   |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Brindar apoyo en el análisis de información y la generación de reportes y recomendaciones tendientes al mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana, en el marco del Observatorio del Delito establecido el acuerdo N.º 026 de 2023. |
| 2    | Brindar apoyo técnico en los espacios en que la Secretaría de Gobierno ejerce asistencia técnica o participa en el marco de la obtención de datos y análisis estadística que oriente la toma de decisiones.                                   |
| 3    | Brindar apoyo en el seguimiento al plan integral de seguridad de convivencia ciudadana (PISCC).                                                                                                                                               |
| 4    | Entregar reporte mensual de cumplimiento de metas plan de desarrollo según actividades de gestión realizadas.                                                                                                                                 |

#### 4.3 Entregables

Informe parcial y final de actividades realizadas dentro del objeto del contrato de servicios Profesionales en la recopilación, el análisis descriptivo y comunicación de información relacionada con las dinámicas delictivas en el municipio de Santander de Quilichao, para la toma acertada de decisiones basadas en evidencia y encaminadas en la construcción de políticas de prevención reducción y control de la violencia y el buen vivir (anexar las evidencias tales como actas de reunión, listados de asistencia, formatos establecidos por la Entidad, Formatos de asesoría, Registro fotográfico si a ello hubiere lugar, etc...

#### 4.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

- Pagar el servicio efectivamente prestado.
- Ejercer la supervisión del contrato.

#### 4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

#### 4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece hasta el 30 de diciembre del 2024, a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### 4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

|                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO, PAZ Y<br/>CONVIVENCIA CIUDADANA</p> |  <p>modelo integrado<br/>de planeación<br/>y gestión</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> | CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                   | VERSIÓN: 4             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                   | FECHA: 09-10-2024      |

## 4.8 SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del servidor público designado por el Alcalde Municipal, a quien se le comunicará la designación.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.200.000), valor al cual se llegó de conformidad con el análisis realizado por la entidad en el año 2024 en relación con la remuneración de servicios profesionales, especializados, técnicos y asistenciales y bachilleres.

### 5.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en actas parciales de avance de actividad; pagados previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe mensual de actividades, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato y certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

...

*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

...

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”.*

## 7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

|                                                                                                        |                                                                                                                                                                           |                                                                                                       |                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <br>Alcaldía Municipal | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br>NIT 891.500.269-2<br><br>SECRETARIA DE GOBIERNO, PAZ Y<br>CONVIVENCIA CIUDADANA | <br>ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010<br>VERSIÓN: 4<br>FECHA: 09-10-2024 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgo de contratación.

## 9. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

## 10. ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO:

**10.1 MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada, serán deducibles de las sumas que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única si a ello hubiere lugar

**10.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

**10.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor

**10.4-TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA**. 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la ley.

**10.5 CESION:** EL MUNICIPIO celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

**10.6 LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, la liquidación en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria, en consecuencia, las partes

|                                                                                                            |                                                                                                                                                                                      |                                                                                               |                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Alcaldía Municipal</p> | <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA<br/>DEPARTAMENTO DEL CAUCA<br/>MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO<br/>NIT 891.500.269-2</p> <p>SECRETARIA DE GOBIERNO, PAZ Y<br/>CONVIVENCIA CIUDADANA</p> | <p><b>mipg</b>   modelo integrado<br/>de planeación<br/>y gestión</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> | <p>CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010</p> <p>VERSIÓN: 4</p> <p>FECHA: 09-10-2024</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|

acuerdan que la misma no se llevará a cabo. En consecuencia, no se suscribirá acta de liquidación a menos que su terminación sea anticipada.

**10.7 INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, entidad **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad estatal **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal subordinado que se originen en el cumplimiento de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

## 11-APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

## 12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2024001816 del 13 de noviembre del 2024, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

Atentamente,

  
**MARIA LUISA HOLGUÍN CAMAYO**

Secretaría de Gobierno, Paz y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Katherine Arciniegas Ruiz *Kare*  
Ing. contratista Secretaría de Gobierno, Paz y Convivencia Ciudadana

Revisó/Aprobó Aspectos Técnicos: María Luisa Holguín Camayo

Revisó – aspectos jurídicos: Andrés Felipe Valencia Santacruz  
P.U. Oficina Asesora Jurídica *Andrés*

Anexo: Matriz de riesgos  
Serie y/o sub serie documental: Expediente contractual